

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-2321** *Notificación de decreto y auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000001/2019 a instancia de JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ frente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y otra, en los que se ha dictado Decreto de 28 de enero aprobando costas de instancia y Auto y Decreto de misma fecha despachando ejecución y adoptando medidas ejecutivas, respectivamente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "DECRETO

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 28 de enero de 2019.

.....

### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas, por importe de 600 euros, practicada a instancias de la letrada señora Marina García en nombre y representación de don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ, contra OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3855000064036318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia".

### "AUTO

El magistrado-juez, don Óscar Ferrer Cortines.

En Santander, a 28 de enero de 2019.

.....

CVE-2019-2321

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ, como parte ejecutante, contra:

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y ROTEDAMA CONSTRUCTORA, S. L., como parte ejecutada con carácter solidario, por importe de 1.847,97 euros más 137,71 euros de intereses moratorios, total 1.985,68 euros
- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 1.828,54 euros, más 40,88 euros de interés legal, total 1.869,42 euros.
- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 600 euros, correspondientes a costas de la instancia.

Total condena: 4.455,10 euros.

Además de 445,50 euros para intereses y costas de ejecución que se presupuestan con carácter provisional y sin perjuicio de ulterior liquidación (de los cuales responden solidariamente los dos ejecutados en el 44,57%, es decir 198,56 euros, correspondiendo el resto, 246,94 euros, exclusivamente a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETO 2007, S. L.) Total despacho de ejecución: 4.900,60 euros.

#### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez".

#### "DECRETO

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 28 de enero de 2019.

...

MARTES, 19 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 55

#### ACUERDO

Proceder a adopción de medidas ejecutivas para hacer efectiva la ejecución del título mencionado en los antecedentes de hecho de la Orden General de Ejecución y el despacho de la misma a favor de don JOSÉ LUIS ORTIZ SÁEZ, como parte ejecutante, contra:

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. y ROTEDAMA CONSTRUCTORA, S. L., como parte ejecutada con carácter solidario, por importe de 1.847,97 euros más 137,71 euros de intereses moratorios, total 1.985,68 euros.

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 1.828,54 euros, más 40,88 euros de interés legal, total 1.869,42 euros.

- OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L. como parte ejecutada por importe de 600 euros, correspondientes a costas de la instancia.

Total condena: 4.455,10 euros.

Además de 445,50 euros para intereses y costas de ejecución que se presupuestan con carácter provisional y sin perjuicio de ulterior liquidación. Total despacho de ejecución: 4.900,60 euros.

ÚNICO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064000119, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS Y CONSTRUCCIONES OBJETIVO 2007, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de marzo de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/2321

CVE-2019-2321